

ANÁLISIS DE PRUEBA PRODUCIDA.

APORTAMOS NUEVAS PRUEBAS – SOLICITAMOS MEDIDAS.

SOLICITAMOS AMPLIACIÓN DE REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN.

SR. FISCAL FEDERAL:

La **“ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS”** representada en este acto por su presidente, Enrique Viale, Tomo 406 - Folio 614 –con el patrocinio letrado de los siguientes profesionales integrantes de la Asociación, quienes actúan de forma conjunta e indistinta: Romina Gabriela Araguás, DNI [REDACTED], abogada, T° 400 F 594, CUIT [REDACTED]; Fabián Andrés Maggi, abogado, T° 401 Fo 1, CSJN, CUIT [REDACTED]; Gonzalo Vergez, Abogado, T° 703 F° 548, CAFMDP, CUIT [REDACTED] constituyendo domicilio electrónico en las matrículas de cada profesional, correo electrónico denunciado legales.aadaa@gmail.com, en la causa penal cuyo nro. es **“NN: N.N. s /A DETERMINAR PRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS Y OTROS”, FRE 3086/2024** respetuosamente decimos:

I. En ejercicio de las facultades conferidas por el código de rito venimos a realizar el análisis de los datos objetivos que surgen de los expedientes administrativos recabados en esta investigación penal, asimismo aportamos nuevas pruebas y solicitamos la ampliación del requerimiento de instrucción oportunamente formulado en atención a los hechos nuevos que describiremos en el apartado correspondiente, en esa tarea expresamos:

A. “Análisis de datos del listado de permisos y guías aportados por la provincia”

El presente informe interdisciplinario elaborado por nuestra asociación en base a la documentación recabada por el Sr. Fiscal mediante información requerida a la Dirección Provincial de Bosques, del análisis del documento Excel que contiene el listado de los expedientes administrativos agregados a esta investigación penal se extraen conclusiones claras, objetivas y contundentes que

acreditan la hipótesis planteada en nuestra denuncia y en la requisitoria de instrucción formulada por el Sr. Fiscal.

El informe que agregamos a esta investigación penal sistematiza esa evidencia y revela con precisión el funcionamiento de una estructura estatal-empresarial orientada a facilitar el desmonte ilegal del monte chaqueño. Lo que durante años fue sospecha y denuncia social, hoy se confirma con expedientes, mapas, nombres propios y cifras oficiales.

Luego de un análisis riguroso y puntilloso de nuestro equipo técnico entendemos que, ante la magnitud de los hechos y la contundencia de las pruebas, este análisis de las pruebas producidas debe integrar esta investigación penal. No sólo para exigir responsabilidades institucionales, sino para poner fin a la impunidad estructural que permite el saqueo del bosque nativo en Argentina.

Del informe acompañado abordamos en este escrito los siguientes puntos,

- 1- Permisos de cambio de uso del suelo;
- 2- Recategorizaciones prediales;
- 3- Permisos de manejo sostenible de bosques;
- 4- Autorizaciones especiales;
- 5- Origen de la madera de las grandes empresas forestales;
- 6- Compraventa de guías;
- 7- Distribución del Fondo de Bosques.

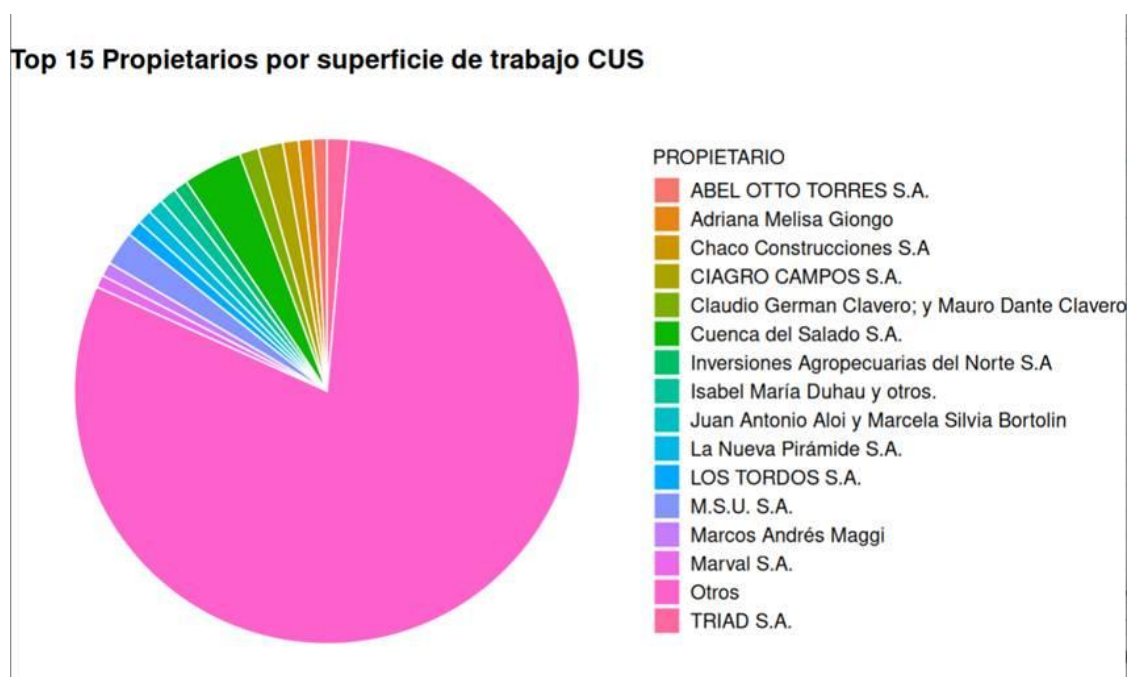
Sin perjuicio de que acompañamos la totalidad del referido análisis en archivo adjunto, algunas de las tablas y figuras que se referencia se encuentran en el documento agregado en pieza separada y otras directamente incorporadas en el presente, realizamos aquí una síntesis del contenido en los siguientes términos:

1- Permisos de cambio de uso del suelo:

Conforme el análisis del listado de expedientes administrativos surge como dato objetivo que de un total de [1335 permisos de cambio de uso del suelo](#) otorgados por la Dirección de Bosques entre 2011 y 2021, se evidencian dos períodos con alta cantidad de permisos y superficie habilitada para desmontes: en 2013 bajo la gestión de **Miguel Ángel López** y en 2016 bajo la gestión de **Emanuel Carrocino** (Figuras 1 y 2). En el año 2013, la Dirección de Bosques a cargo de

Miguel Ángel López entregó más de 300 permisos de cambio de uso del suelo que significaron la habilitación de casi 35.000 hectáreas de desmonte. Sólo en 2016, la Dirección de Bosques a cargo de Emanuel Carrocino entregó casi 200 permisos de cambio de uso del suelo que significaron la habilitación de casi 30.000 hectáreas de desmonte.

Estos 1335 permisos de cambio de uso del suelo fueron otorgados a 785 propietarios. A los 15 propietarios que recibieron permisos de cambio de uso del suelo de mayor superficie, la Dirección de Bosques les permitió desmontar un total de 38.053 hectáreas (más de 2.500 hectáreas por propietario en promedio), lo cual representa el 20% del total de superficie habilitada para desmontes (Figura 3 y Tabla 1).



De los 15 propietarios a los que más superficie de desmonte le habilitó la Dirección de Bosques, 10 son sociedades anónimas que en conjunto concentran aproximadamente el 15% del total de superficie habilitada para desmontes. De estas 10 sociedades anónimas, 4 de ellas son las que mayor superficie de desmonte les fue habilitada en 10 años: Cuenca del Salado S.A., MSU S.A., CIAGRO S.A. y TRIAD S.A (Tabla 1).

De los 848 permisos de cambio de uso del suelo que la Dirección de Bosques otorgó entre 2014 y 2021, 353 permisos (42%) fueron gestionados por el técnico Ing. Agr. Halavacs. **En el 2020 el técnico Halavacs llegó a gestionar el 70% de los permisos de cambio de uso del suelo otorgados ese año.** Además, Halavacs gestionó 12 de los 19 permisos de cambio de uso del suelo que la Dirección de Bosques le otorgó al propietario Marcelo Tomás Bellsola Villaverde,

quién fue el propietario que más cantidad de permisos de cambio de uso del suelo recibió entre 2011 y 2021 (Tabla 2).

Halavacs gestionó permisos de cambio de uso del suelo para desmontar casi 38.000 hectáreas en total, con una influencia y participación creciente en los últimos 10 años (Figura 4). Los propietarios a quienes Halavacs gestionó permisos para desmontar las mayores superficies son Juan Antonio Aloí (propietario de la Finca Monterrey vecina al Parque Nacional Copo donde se habilitaron para desmontar por recategorización predial 2.000 hectáreas en 2016), Alejandro Hayes Coni (1.600 hectáreas), Los Tordos S.A. (1450 hectáreas), Las Guindas S.A. (empresa de la Aceitera General Deheza, 1.331 hectáreas) y varios predios de la familia Vicentín (Tabla 3).

2- Recategorizaciones prediales.

Las Disposiciones 1103/2012, 742/2015 y 598/2016 de la Subsecretaría de Recursos Naturales permitieron la realización sistemática de [degradaciones a la categoría de conservación de 53 predios](#), **que violentan el orden público establecido por normas de superior jerarquía, entre otras la propia Constitución Nacional y la ley 26.331.**

En ese marco notoriamente inconstitucional que se generó para satisfacer la insostenible demanda de madera, se presentaron un gran número de solicitudes de excepción por parte de las empresas propietarias de dichos predios. **Esto significó que 31.239,26 hectáreas de bosques nativos que poseían un estatus de conservación que impedía el cambio de uso del suelo de acuerdo a la Ley 6409 (zona II, amarilla), fueran habilitadas a ser desmontadas mediante disposición del Poder Ejecutivo.** Esta superficie de bosques nativos, la que el gobierno provincial habilitó para que estas grandes empresas desmonten mediante la vía de excepción de las recategorizaciones prediales, eran superficies de bosques protegidas por ley, ya que se encontraban dentro del Corredor Biológico del Chaco Seco y dentro de la zona de amortiguamiento de áreas protegidas nacionales (Parque Nacional Copo) y provinciales (Reserva Provincial La Pirámide y Parque Provincial Loro Hablador).

De los 53 predios recategorizados, hay 12 casos que rondan o superan las 1.000 hectáreas desmontadas por esta vía de excepción ilegal. Entre los propietarios de estos predios se encuentran Marcos Andrés Maggi (anterior dueño de la Estancia La Fabiana, vendida a CIGRA S.A.), Melisa y Héctor Giongo, Los Tordos S.A., TRIAD S.A., Juan Antonio Aloí (2000 hectáreas recategorizadas en la Estancia Monterrey), Alberto Vicentín, La Nueva Pirámide S.A. (tierras fiscales entregadas a Ana Victoria Hupaluk y usufructuadas por INDUNOR S.A.) y el gigante pool de siembra MSU S.A.

El caso de Cuenca del Salado S.A. es paradigmático ya que recibió tres permisos de recategorización, uno por 2905 hectáreas, otro por 2452 hectáreas y un tercero por 1611 hectáreas. Es la empresa a la cual el gobierno provincial le habilitó más superficie de tierras para desmontar y el 94% de esa superficie fue mediante excepciones en zonas donde los desmontes estaban prohibidos según el OTBN aprobado por la misma provincia y que los ilegales decretos posteriores permitieron su exterminio. De las 7.396 hectáreas que el gobierno provincial le habilitó desmontar a Cuenca del Salado S.A., 6.969 hectáreas se las habilitó desmontar mediante recategorización de predios (expedientes E5-2013-258-E, E5-2013-259-E y E5-2013-2591-E), es decir, en campos ubicados en zona amarilla, con bosques de mediano valor de conservación, sobre los que los cambios de uso del suelo no están permitidos por ley, circunstancia que comprueba la hipótesis de los delitos denunciados.

3- Permisos de manejo sostenible de bosques.

Además de los 1335 permisos de cambio de uso del suelo, la Dirección de Bosques de la Provincia de Chaco [entregó 15.064 permisos entre 2009 y 2024](#), siendo nuevamente el año con mayor cantidad de permisos otorgados 2013 bajo la gestión de Miguel Ángel López con más de 1.500 permisos otorgados ese año (Figura 4).

En términos de superficie, los permisos de aprovechamiento forestal fueron entregados sobre una superficie de 760.000 hectáreas de bosque entre 2009 y 2024, mientras que en el mismo período la Dirección de Bosques entregó permisos de cambio de uso del suelo sobre 192.000 hectáreas.

En términos de superficie, los principales beneficiarios de los permisos otorgados por la Dirección de Bosques entre 2009 y 2024 son empresas carboneras. Carbotec S.A. (propiedad de UNITAN S.A.) ocupa el primer lugar con permisos otorgados sobre casi 19.000 hectáreas, siendo la mayoría aprovechamientos de madera proveniente de desmontes (Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo). De los 21 permisos entregados a Carbotec S.A., 12 de ellos fueron gestionados por el **Ing. Agr. Halavacs**. Sin embargo, si sumamos todos los permisos entregados a miembros de la familia Wachnowski de Villa Berthet encontramos que esta familia es la mayor beneficiaria de permisos otorgados en los últimos 15 años, con una superficie bajo permisos de 54.754 hectáreas a partir de la obtención de 170 permisos, la mayoría de ellos de aprovechamiento forestal (Tabla 5). Sobresalen también las empresas carboneras de **Roberto Nardelli** de Tres Isletas y **Gerardo Curti** de Corzuela (Argecosol S.A.) con 14.882 y 13.955 hectáreas bajo permisos cada uno, la mayoría de aprovechamiento de madera de desmontes (ver punto 5). Alrededor de un tercio de la superficie bajo permisos de estas tres grandes empresas carboneras fue habilitada gracias a permisos

gestionados por el Ing. Agr. Halavacs (38% para Carbotec S.A., 26% para Nardelli y 22% para Argecosol S.A. de Curti).

	Productor	Superficie_Total
1	CARBOTEC S.A	18669
2	WACHNOWSKI PAULO ANDRES	15042
3	NARDELLI ALESIO ROBERTO	14882
4	WACHNOWSKI NICOLAS IRENEO	14255
5	ARGECOSOL S.R.L	13955
6	WACHNOWSKI FORESTAL S.R.L.	10853
7	WACHNOWSKI DANIEL ALEJANDRO	9790
8	ZAPATA DIEGO CRISTIAN	9197
9	AGRO BERMEJO S.R.L.	8443
10	MACUGLIA MIGUEL ANGEL	8164

Tabla 4. Ranking de beneficiarios de permisos otorgados por la Dirección de Bosques entre 2009 y 2024 según superficie bajo permisos.

4- Autorizaciones especiales.

Uno de los tipos de permisos más controversiales entregados por la Dirección de Bosques en los últimos 15 años son las “*autorizaciones especiales*”, **este tema es central en la presente investigación penal dado que refleja el entramado político empresarial que en su creciente impunidad llegaron a diseñar un sistema de incentivo perverso bajo el ropaje de “legalidad” pero que en realidad es uno de los mecanismos que permite ingresar la madera obtenida de desmontes ilegales al mercado formal de la economía.**

La creación y uso de las “**autorizaciones especiales**” por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal y luego perfeccionada por el diputado **Juan J. Bergia** en la legislatura, son la muestra más clara y reciente de la promoción del desmonte ilegal por parte del gobierno provincial.

Este tipo de permiso lo creó el gobierno a partir de la sanción del artículo 53 de la Ley 2079-R (Régimen Provincial de Sanciones Forestales), según esta norma y su “reglamentación”, la Dirección de Bosques podría autorizar al propietario el uso de los productos forestales producidos por desmonte ilegal, luego de formalizado un “compromiso” de pago de la multa por la infracción correspondiente. Desde 2009 hasta hoy la provincia entregó [403 autorizaciones especiales](#) por un total de 61.983 hectáreas. Hasta 2018, la provincia había emitido 28 autorizaciones especiales; sin embargo, **sólo en el año 2024 entregó 94**

autorizaciones especiales, lo que demuestra el uso creciente de este mecanismo de excepción (Figura 8).

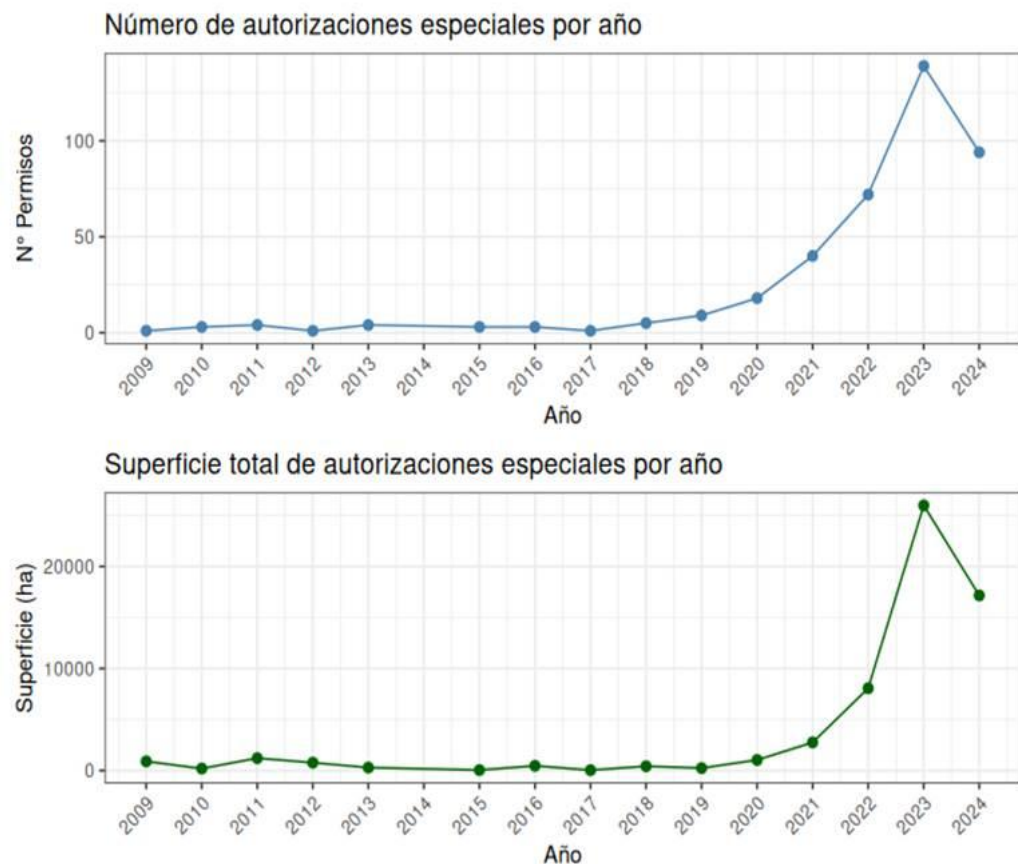


Figura 8. Evolución temporal en la entrega de autorizaciones especiales por número de permisos entregados (arriba) y superficie de los mismos (abajo).

Las “**autorizaciones especiales**” en contra del orden público constitucional se otorgan a productores o empresas forestales que usufructúan la madera generada en **desmontes ilegales**, así, un propietario en cuyo predio se produce el desmonte ilegal y un técnico que gestiona el vínculo entre ambos con la Dirección de Bosques consiguen que el Estado provincial les permita incorporar al mercado formal el producido de los desmontes ilegales.

De las 403 “**autorizaciones especiales**” otorgadas por la provincia entre 2019 y 2024, más de un cuarto (110 permisos), **una vez más**, fueron gestionados por el **Ing. Halavacs**. Sobre un [subconjunto de autorizaciones especiales para las cuales tenemos información completa \(113 de 403\)](#) , podemos identificar los siguientes casos salientes.

En cuanto al propietario del predio donde se produce el desmonte ilegal, aparecen dos con mayor número de autorizaciones especiales. En primer puesto, **Marcelo Tomás Bellsola Villaverde** recibió 9 “autorizaciones especiales” sobre alrededor de 1.800 hectáreas desmontadas ilegalmente en campos de su

propiedad, 7 de los cuales fueron gestionados por Halavacs (Tabla 7). En segundo puesto, “**Las Guindas S.A.**”, propiedad de Aceitera General Deheza, recibió 9 autorizaciones especiales sobre alrededor de 1.900 hectáreas desmontadas ilegalmente en campos de su propiedad, todas las cuales fueron aprovechadas por las grandes carboneras de la provincia (Carbotec S.A., Argecosol S.R.L. y Forestales del Chaco S.A.S.) (Tabla 8).

Dos empresas forestales han sido las principales beneficiarias de las autorizaciones especiales (Tabla 5): i) “*Katona SRL*”, empresa forestal de Los Frentones que es la principal proveedora de madera de Ana Victoria y Adolfo Eduardo Hupaluk (es responsable del 70% guías de transporte forestales con destino a Hupaluk), y ii) “*Argecosol SRL*”, empresa de Gerardo Curti con base en Corzuela. Cabe destacar la existencia de una autorización especial gestionada por Halavacs a favor de la empresa Argoinvesta S.A. en 2023 por 2473 hectáreas (expediente E5-2023-5859-AE).

Según los datos que surgen del listado de expedientes recabado por la fiscalía, al 1 de abril de 2025 **todavía hay 69 autorizaciones especiales vigentes en la provincia por un total de 10.816,72 hectáreas**. Dentro de las 10 autorizaciones especiales con mayor superficie bajo permiso que están aún vigentes (Tabla 6), figuran empresas forestales como la de Roberto Nardelli, “*Katona S.R.L.*”, “*Forestales del Chaco S.A.S.*” y “*Forestal Norte S.R.L.*”, éstas últimas dos vinculadas el exdirector de la Dirección de Bosques Miguel Ángel López.

	Productor	Superficie_Total
1	KATONA S.R.L.	3601
2	ARGECOSOL S.R.L	3467
3	RIOS SANDRA ROSANA	2769
4	JIMENEZ ELPIDIO	2529
5	AGROINVESTA S.A.	2473
6	USATORRE MARIA LAURA	2124
7	ZAPATA DIEGO CRISTIAN	2028
8	NORKA S.R.L.	2009
9	FORESTALES DEL CHACO S.A.S.	1543
10	NARDELLI ALESIO ROBERTO	1504

Tabla 7. Ranking de beneficiarios de autorizaciones especiales otorgadas por la Dirección de Bosques entre 2009 y 2024 según superficie bajo permiso.

5. Origen de la madera de las grandes empresas forestales.

Para que su actividad sea sostenible, las empresas forestales deberían aprovisionarse exclusivamente de productos forestales provenientes de verdaderos planes de manejo sostenible en su variante aprovechamiento forestal, tal como lo establece la Ley 26.331. Sin embargo, **en la provincia de Chaco las dos empresas tanineras y las principales empresas carboneras se aprovisionan casi exclusivamente de productos forestales provenientes de desmontes tanto legales como ilegales, lo que es en definitiva cambios de uso del suelo que, en definitiva y en forma irremediable, conducen a la pérdida total del bosque nativo.**

Si bien es posible que parte de los desmontes de los que se aprovechan estas empresas forestales hayan sido realizados en un principio con fines de producción agropecuaria (reprochable igualmente), es importante destacar que el aprovechamiento de productos forestales provenientes de cambios de uso del suelo termina resultando un enorme incentivo detrás de los desmontes ilegales en tiempos recientes. Esto se sustenta en la observación de que aproximadamente 150.000 hectáreas que fueron desmontadas en años recientes **no fueron puestas en producción agropecuaria luego del desmonte**, lo que sugiere que esos cambios de uso del suelo pueden haber tenido como objetivo: **i) la generación de grandes volúmenes de productos forestales en poco tiempo para ser aprovechados por las empresas carboneras y tanineras y/o ii) la especulación inmobiliaria (en menor medida).**

La Dirección de Bosques entrega, por un lado, permisos de aprovechamiento de cambios de uso del suelo para que las empresas forestales usufructúen los productos forestales de los desmontes legales y, por otro lado, “autorizaciones especiales” para que aprovechen los productos forestales de los desmontes ilegales. [El análisis de los tipos de permisos que utilizan las principales empresas forestales](#) para aprovisionarse de madera muestra que **los desmontes totales son su principal fuente de madera en una proporción entre el 60% y el 95%, dependiendo de la empresa.**

Empresas forestales como “Argecosol SRL” de Gerardo Curti y “Katona SRL” de Los Frentones **se aprovisionan en un 23% y 36% de madera proveniente de desmontes ilegales** a través de “autorizaciones especiales” y **en un 67% y 59% de aprovechamientos de cambio de uso del suelo**, respectivamente (Tabla 9).

Otra empresa forestal de Los Frentones, “Forestales del Chaco SA”, también obtiene más de un tercio de su “producción” forestal (37%) a partir de

desmontes ilegales y casi otro tercio (27%) lo obtiene de una fuente aún menos sostenible: la limpieza de áreas quemadas (Tabla 9).

Tipo de permiso	Agrobermejo s.r.l.	Ana Victoria Hupaluk	Argecosol s.r.l.	Carbotec s.a	Forestales del chaco s.a.s.	Hupaluk adolfo eduardo	Katona s.r.l.	Nardelli	Wachnowski (empresa y personas)
Superficie bajo permisos (2009-2024)	8896	6015	15140	19060	4143	3983	9971	22316	59257
Autorización Especial	0.0	0.0	22.9	3.6	36.6	24.6	36.1	6.9	0.0
CUS	0.0	4.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Plan Manejo Sostenible variante Aprov. Forestal	54.1	18.9	5.9	0.0	0.0	38.2	0.0	1.0	98.2
Plan Manejo Sostenible variante Apr. Palo Santo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4
Plan de Aprovechamiento Cambio de Uso del Suelo	34.4	66.9	67.2	93.9	22.9	35.5	58.7	85.7	0.3
Plan Deslindes Perim. Y Trans. Para Mejoras	0.1	0.4	0.0	0.0	0.0	1.7	0.7	0.6	0.1
Plan Limpieza Areas Quemadas y/o Esp. Invasoras	1.4	9.5	0.0	2.5	26.3	0.0	2.8	3.3	1.0
Plan Manejo Sostenible variante Silvopastoril	10.1	0.0	3.9	0.0	14.2	0.0	1.7	2.5	0.0

Tabla 9. Superficie bajo permisos y proporción de permisos según tipo otorgados entre 2009 y 2024 a las principales empresas forestales de la provincia.

Grandes empresas carboneras como “CARBOTEC SA” (propiedad de UNITAN SA) y la del empresario de Tres Isletas, Roberto Nardelli, **se aprovisionan casi exclusivamente de aprovechamientos de cambio de uso del suelo (94% y 86%, respectivamente)** (Tabla 9) y la mayor parte de su superficie bajo permiso fue gestionada por Halavacs (Tabla 9bis).

Finalmente, actores clave del sector forestal de Los Frentones como Adolfo Hupaluk y Ana Hupaluk se aprovisionan en un 60% y un 67% de madera proveniente de desmontes, siendo **Adolfo Hupaluk quien obtiene un 25% de su “producción” de desmontes ilegales** (Tabla 9).

Un caso paradigmático de una empresa forestal aprovisionándose de madera proveniente de desmontes ilegales en tierras fiscales es el de **Gerardo Curti**, empresario carbonero de Corzuela, quien en 2021 obtuvo permisos para *“deslindes perimetrales y transformación para mejoras”* sobre un predio de 2500 hectáreas ubicado en el Interfluvio, en la banda norte del río Bermejito (expedientes E5-2020-143-E, E5-2020-141-E y E5-2022-14125-AE). Este empresario **comenzó a hacer un desmonte total dentro de este predio fiscal en zona amarilla**, el cual tuvo que detener luego de desmontar 300 hectáreas debido a la resistencia de familias campesinas criollas que habitan el área tal como da cuenta el sitio <https://sudestadarevista.com.ar/topadoras-amenazas-y-apropiacion-de-tierras-campesinas-en-el-impenetrable/>, en esa publicación indican que :

*“...En la comunidad denuncian “errores”, “irresponsabilidades” y “complicidades” por parte de funcionarios. Todo comenzó en 2015, explica Juárez, cuando Curti, **miembro de la Cámara de Exportadores de Carbón Vegetal**, se instaló en la zona. En ese momento, gracias a sus reclamos ante las autoridades habían logrado frenar la actividad de Comercial Corzuela... en 2019, durante el mandato de Domingo Peppo, el Instituto de Colonización -por entonces a cargo de Walter Ferreyra- y la Dirección de Bosques le otorgaron 2.575 hectáreas, cuando la máxima superficie permitida es de 1500. Juárez apunta que además **“es una zona roja que no se puede topar”**, en referencia a la máxima categoría de protección según el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos...”. Demostrando estos hechos que la “mafia del desmonte” opera de diversas maneras, ya sea mediante permisos ilegales o bien con permisos encuadrados en la normativa pero ejercidos abusivamente, transgrediendo su fin normativo consuman, como en el caso relatado, un daño gravísimo al ecosistema del monte chaqueño.*

6. Compraventa de guías

Los permisos que el gobierno provincial entrega a los productores forestales van asociados a la entrega de una cantidad de guías que permiten al productor transportar en forma legal los productos forestales extraídos con el permiso, en esa actividad estatal también se registran conductas penalmente reprochables que confirman la existencia de la “Mafia del Desmonte” que como tal opera desde diferentes sectores y con múltiples mecanismos, entre ellos este que describimos a continuación.

La cantidad de guías debe ser proporcional al volumen de productos forestales que el permiso habilita extraer del bosque nativo. Si bien de una misma superficie (por ejemplo, una hectárea) pueden extraerse distintos volúmenes de productos forestales de acuerdo con el tipo y estado de degradación del bosque nativo, existe un rango conocido de volúmenes de productos forestales que pueden extraerse por hectárea en la provincia de Chaco. [El análisis de la cantidad de guías de transporte de productos forestales por cada permiso emitidos por el gobierno](#) muestra un alto porcentaje de permisos de manejo sostenible variante aprovechamiento forestal que recibieron una cantidad desproporcionadamente alta de guías forestales respecto de la superficie de aprovechamiento habilitada por el permiso. Este dato demuestra la existencia de un mecanismo por el cual la Dirección de Bosques de la Provincia **vende cupo de extracción a los productores forestales, mediante la expedición de guías sobregiradas**, para que éstos puedan transportar legalmente los productos forestales extraídos de manera ilegal.

Algunos casos paradigmáticos que ilustran este mecanismo son los siguientes. **La Dirección de Bosques le entregó al productor forestal Ramón Jalil Abraham un permiso por 50 hectáreas de manejo sostenible aprovechamiento forestal junto con 1374 guías para transportar los productos forestales obtenidos con ese permiso** (Tabla 14). Según esta relación de cantidad de guías y superficie de permiso, Abraham debería haber extraído 808 toneladas de productos forestales por hectárea, lo cual es totalmente imposible dado que de acuerdo con el inventario forestal provincial un quebrachal típico tiene un volumen de cosecha máximo de 20 toneladas por hectárea (expediente 241-).

Otro caso involucra a Miguel Ángel López (exdirector de la Dirección de Bosques) como productor forestal recibiendo un permiso por 29 hectáreas de manejo sostenible variante aprovechamiento forestal y junto con éste **354 guías para transportar los productos forestales obtenidos** con ese permiso (Tabla 14). De acuerdo con esta relación, López recibió 11 veces más cupo para transportar productos forestales respecto del volumen de productos forestales que habría transportado en forma legal con ese permiso.

Finalmente, **otro caso paradigmático lo representa el productor forestal Alejandro Carlos Ibáñez** (hijo del intendente de Taco Pozo) quien recibió de la Dirección de Bosques un permiso para hacer deslindes y transformaciones para mejoras por 45 hectáreas (expediente E5-2013-1433-E) por el cual Ibáñez recibió 485 guías de transporte forestal, lo que representa **10 veces más cupo de lo que hubiera correspondido a este permiso**. Lo interesante del caso es que, de esas 485 guías, más del 70% de las mismas tuvieron como destino a las taninerías (231 a INDUNOR y 117 a UNITAN), **lo cual reafirma la hipótesis delictual oportunamente denunciada y explica cómo la Dirección de Bosques vende cupo a los productores forestales para que éstos puedan transportar madera**

extraída ilegalmente y aprovisionen a las taninerías con madera ilegal, en definitiva es otra muestra más de como opera la “mafia del desmonte”. Acompañamos planilla adjunta donde se listan la totalidad de las guías analizadas por nuestra parte, con sus respectivos números, fechas, ID - Permisos, Origen, Productor, Destino, Producto, Cantidad, etc..

7. Distribución del Fondo de Bosques

El Fondo de Bosques es un instrumento de la Ley 26.331 que tiene como objetivo compensar a los titulares de tierras por la conservación y manejo sostenible de sus bosques. La Ley Nacional, el COFEMA y la propia reglamentación de la provincia del Chaco (Disposición 174/14) establecen que para la asignación de fondos se debe dar prioridad a:

i), las comunidades indígenas y campesinas respecto de las empresas,

ii) los bosques de alto valor de conservación respecto a los bosques degradados, y

iii) los planes de conservación respecto de los planes de manejo, aunque estos sean en teoría “sostenibles”.

[El análisis de la distribución de los fondos que recibió la Provincia por parte de la Nación entre 2010 y 2022](#) **muestra que la provincia hizo exactamente lo contrario a lo que establece la Ley, el COFEMA y su propia disposición**, de lo que surge acreditado que los responsables de la gestión de esos fondos “desviaron” el destino adjudicado por ley, incurriendo en la conducta tipificada como “malversación de caudales públicos”, art. 60 C.P.: *“Será reprimido con inhabilitación especial de un mes a tres años, el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída.”*

La provincia ha entregado casi la totalidad de la proporción de los fondos destinados a los titulares de tierra (70% del total recibido) a empresas, sociedades anónimas y privados. De los fondos recibidos por la provincia entre 2013 y 2018, el 30% de los mismos tuvo como beneficiario al Estado provincial (está permitido por Ley), el 69,1% se entregó a empresas y **sólo el 0,9% fue destinado a comunidades indígenas y campesinas, pese a que las mismas que deberían haber sido priorizadas según la Ley.**

Sólo en 2011 y 2012, algunas comunidades indígenas con titularidad de tierras recibieron fondos, principalmente la Asociación Comunitaria Meguesoxochi, la cual no es manejada por las familias Qom que habitan las 150.000 hectáreas sino por los dirigentes del NEPAR Cuéllar y Bergia, conocidos por impulsar la extracción irracional de madera (especialmente algarrobo) de las tierras comunitarias indígenas (Tabla 13). Desde el 2013 al 2018 el porcentaje de planes financiados con comunidades como titulares fue inferior al 2%, mientras que entre 2014 y 2017 directamente no hubo planes que hayan beneficiado a comunidades.

	Titulares	N_planes	Total_montos_act2022
1	WACHNOWSKI FORESTAL SRL	2	126,992,055
2	ASOCIACION DE PRODUCTORES E INDUSTRIA FORESTAL JUAN JOSE CASTELLI	2	114,758,241
3	FUNDACIÓN MIRADA INTERIOR PEQUEÑOS PRODUCTORES CRIOLLOS DE PAMPA DEL INFIERNO	3	99,749,003
4	ASOCIACION COMUNITARIA MEGUEXOSOCHI	1	95,020,058
5	ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE PROMONTE	1	33,249,668
6	ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES CRIOLLOS DEL IMPENETRABLE	1	33,249,668
7	ASOCIACION COOPERADORA COMPLEJO ECOLÓGICO MUNICIPAL	1	32,608,575
8	ROJAS RICARDO OMAR	1	31,743,609
9	GUILLEN MARIO OSCAR	1	28,233,636
10	PAEZ NELI ESTER	1	28,113,784
11	VERZILLI CLAUDIO ALBERTO	1	25,406,549
12	HOLSER MIGUEL ANGEL	1	25,047,308
13	ZALOKAR DE SCHLEY ROSA	1	24,812,439

14	ASOCIACIÓN PROMOTORES CHACO	1	24,258,613
15	YBARRA EDMUNDO	2	23,265,486

Tabla 13. Ranking de los 15 propietarios que recibieron más fondos del Fondo de Bosques entre 2010 y 2022. Los fondos fueron actualizados a precios del 2022, siguiendo índices de inflación anuales (fuente IPC Congreso).

El 98,7% de los fondos destinados a los titulares de tierras fueron entregados a empresas, sociedades anónimas y particulares. Entre los particulares, aparecen dos tipos de actores del sector forestal que fueron particularmente beneficiados: **i) funcionarios y políticos con empresas forestales, y ii) asociaciones de productores forestales.**

Entre los primeros aparecen Honcheruk y Wachnowsky, apellidos de familias de Villa Berthet que han cumplido cargos públicos desde diputado hasta intendente. Al segundo la provincia le financió en 2011 dos planes de aprovechamiento forestal por un total de 126.992.055 de pesos. Entre las asociaciones de productores forestales aparece la de Juan José Castelli, a la cual la provincia le entregó 110.000.000 de pesos en 2022 para financiar un plan de aprovechamiento forestal. **Esta asociación es conocida por la extracción irracional de madera (especialmente algarrobo) a lo largo de todo el Interfluvio Teuco-Bermejito, a cargo de grandes productores forestales de Castelli, como Dino La Regina y Hugo Groh.**

Sobre el mismo tema pero en otro orden de ilegalidad, los bosques de alto valor de conservación (aquellos en Categoría I, rojo) deberían haber sido priorizados en la distribución del Fondo de Bosques; sin embargo, **hasta 2018 sólo 7 hectáreas (0,002% de los fondos recibidos por la provincia desde 2010) de bosques en zona roja recibieron fondos para la conservación del bosque nativo.** El Ministerio de Producción intentó subsanar esta falta en 2015 y 2017 autoasignándose fondos para “conservar” las Reservas Provinciales de Loro Habrador y Fuerte Esperanza (62.000 hectáreas en total), pero esos fondos deberían haber salido del 30% que la Ley establece que pueden ser destinados al Estado Provincial y no del 70% que debe destinarse a los titulares de tierras que conservan el bosques nativo.

En otro aspecto que revela malversación de caudales públicos, **el 94% de los planes financiados fueron del tipo “manejo sostenible” y sólo el 6% fueron planes de conservación,** medido en términos de superficie de los planes, eso revela que los fondos no son destinados a “conservación” como imperativamente lo dispone la ley. Del 94% de superficie con planes de manejo sostenible financiados, la gran mayoría financió la implementación de sistemas

“silvopastoriles”, un sistema de manejo ganadero que no garantiza la continuidad del bosque en el largo plazo (es un desmonte diferido y encubierto) y **que la misma UMSEF lo contabiliza como un cambio de uso del suelo.**

De ese 6% de superficie con planes de conservación financiados, hasta 2018 **hubo un sólo plan de conservación** (sobre un total de 701 planes) **que tuviera como beneficiario a comunidades indígenas** (de sólo 63 hectáreas). En comparación, la provincia financió planes de aprovechamiento forestal en tierras de comunidades indígenas sobre más de 170.000 hectáreas, todos fondos destinados a financiar la continuidad de la explotación forestal irracional en lugar de la conservación y enriquecimiento del bosque nativo como dispone la ley, circunstancia que revela malversación de fondos públicos.

II. SOBRE EL IMPUTADO JUAN JOSÉ BERGIA. HECHOS NUEVOS. AMPLIACIÓN DE REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN.

Conforme consta en los registros de la legislatura provincial el diputado Juan José Bergia ha sido el autor ideológico y material de reformas legislativas, cuyo detenido análisis revela inconstitucionalidad dado que son regresivas porque reducen el estándar de protección preexistente del bloque normativo que regula la condición y estatus de los bosques nativos de la Provincia del Chaco, no solo por la participación decisiva del mencionado diputado en la reciente sanción del nuevo OTBN -4005-, que lo tuvo como autor del proyecto y principal impulsor de su aprobación, sino también porque en el 2012 fue autor decisivo en la elaboración del proyecto y posterior sanción de la ley 2079-R cuyo artículo 53 con su actual redacción permitió que **se ingrese al mercado formal el producido de los desmontes ilegales obtenido mediante “autorización de uso” de la madera producida obtenida en infracción a la ley de bosques. -.**

Esta figura del -art. 53 ley 2079-R fue creada por el diputado Bergia mediante su proyecto que se aprobó en virtud de su decidida e intensa gestión como legislador para obtener la irreflexiva aprobación de sus pares. El texto del art. 53 de la ley 2079-R es el siguiente: *“En los casos de infracciones por desmonte, en la que los productos forestales se encuentren en el predio, una vez formalizado el compromiso de pago de la multa correspondiente, la Dirección de **Bosques a solicitud del propietario podrá autorizar su uso**, conforme lo determine la reglamentación. En caso de incumplimiento en los pagos por parte del infractor, se procederá a la suspensión de dicha autorización y al cobro ejecutivo de los importes que resulten adeudados, con más los intereses correspondientes.”* Claramente el diputado Juan José Bergia fue el autor ideológico y material de la introducción de esta “norma” que vulnera principios básicos de varias ramas del derecho permitiendo introducir el producido de desmontes ilegales al mercado formal, consumando varias figuras penales en su obrar antijurídico.

Ahora bien, en dicho contexto, **emerge un hecho nuevo** que agrava la situación ambiental de los bosques nativos y la crisis institucional, y que motiva la presente ampliación de denuncia y requerimiento de instrucción: en línea con su irregular accionar previo como legislador, ahora amplía dicha ilegalidad **mediante la presentación del proyecto de ley nro. 1861/2024, que intentó ampliar de forma desmesurada las facilidades para que los responsables de los desmontes ilegales obtengan la autorización para el uso de madera talada** y que, luego de la presión social, el **miércoles 23 de abril tuvo su consumación al ser aprobada como ley en la legislatura del Chaco, todo a instancias del imputado Juan José Bergia**, si bien como veremos se modificó el artículo 45 bis del proyecto del mencionado diputado, dicha modificación además de ser absolutamente irregular no fue más que un fallido intento de escaparse de la responsabilidad penal que se le imputa en esta causa.

Para dilucidar el rol del diputado Bergia y su frustrado intento de eludir su responsabilidad penal, entre otras pruebas ofrecemos la grabación de la reunión de la Comisión de Recursos Naturales del 4 de abril de 2025 en la que participó nuestra Asociación, un gran número de organizaciones locales y ciudadanos comprometidos, allí el diputado Bergia a los gritos esgrimió una encendida defensa de su proyecto 1861/2024 que contiene la creación del art. 45 bis cuyo texto del proyecto disponía: *“Artículo 4º: Incorporase el artículo 45 bis a la Ley 2079-R que quedara redactado de la siguiente manera: “Art. 45 bis: Para el acceso de los descuentos habilitados por los art. 42, 43 y 44 de la Ley 2085-R, en el caso de sanciones de multas de desmontes y silvopastoriles ilegales deberán presentar un contrato de aprovechamiento forestal de un plazo de ejecución como mínimo de UN (1) año, a los fines de garantizar el aprovechamiento de los productos abatidos y evitar la quema de los mismos”.*

Ese ilegal proyecto que en el citado artículo (4) crea una nueva forma de apropiación por parte del infractor del fruto de un desmonte ilegal fue votado con ese texto **que, luego de la votación**, fue objeto de una irregular modificación que derivó en una redacción confusa y que en definitiva no quita la ilegalidad de toda la labor legislativa del diputado Bergia en la que incurrió en las conductas penales que se le enrostran y que aún subsiste plenamente vigente el artículo 53 de la ley 2079-R, eso pese a que en el debate el diputado Bergia acorralado por las denuncias cambió su “discurso” histórico y a viva vos sostuvo *“... que yo tengo un despacho y si hay que corregirlo al artículo... que esto viene de una ley anterior... “o por lo menos en el despacho que yo tengo...” “... todo desmonte ilegal debe ir al Estado para que disóngala.. y obviamente no a los infractores... jamás”* (en 2:39:30 de la grabación del debate de legislatura que acompañamos).

La presentación del irregular proyecto - nro.1861- por parte del diputado Bergia y su posterior sanción como ley constituye un aporte directo a las maniobras que integran la “Mafia del Desmonte”, que incluye el circuito de

la madera producto del delito (como ser el blanqueo del dinero obtenido ilícitamente, mediante la exportación del producto de la deforestación en investigación -carbón, tanino-), y configura una **violación de sus deberes como funcionario público** (conf. art. 248 CP). A su vez, su accionar plantea posibles **negociaciones incompatibles**, participación en el **lavado de activos** y su conducta aporta a la hipótesis de participación criminal en la **asociación ilícita** investigada (conf. arts. 265, 303 y 210 del CP).

La sanción de normas de aprovechamiento de la madera producida en desmontes ilegales que implementó Bergia, además de ser contraria al bloque de legalidad y constitucionalidad ambiental en general, y al del bosque nativo en particular, es también un reprochable **“incentivo perverso”** a ejecutar prácticas ilegales de desmonte masivo para abastecer el mercado de las empresas tanineras y carboneras. Ese es el fin último del diputado Juan J. Bergia en todas sus propuestas legislativas, notoriamente alejadas de la debida protección ambiental, que debía cumplir como deber legal; por el contrario, el Diputado Bergia se dispuso decididamente a lograr la sanción de normas notoriamente inconstitucionales que abastezcan de madera a las empresas del rubro.

El consistente impulso de este tipo de normas por parte del funcionario, sumado a la vinculación directa que tiene con el sector maderero y, particularmente, con personas involucradas en el desmonte ilegal -como se viene acreditando en el expediente-, no deja dudas respecto de su **accionar doloso e interesado**. El funcionario se aparta de su mandato legal, en pos de garantizar un provecho económico e ilícito a sus socios -entre ellos, Nardelli, Cuellar y Halavacs, y, en definitiva, a sí mismo.

En orden a esto último, se destaca que en el presente legajo se encuentran medidas en curso para determinar la situación patrimonial del diputado Bergia y su enriquecimiento personal, producto de su intervención en las maniobras denunciadas y acreditadas en esta investigación penal.

En la Legislatura de la Provincia del Chaco el diputado Juan José Bergia ingresó el proyecto nro. 1861 que fruto del exacerbado impulso que le dió ese mismo diputado finalmente fue aprobado en **sesión extraordinaria** el pasado miércoles 23 de abril de 2025, virtualmente convirtiéndose en el acta de defunción final de sus bosques nativos, el último clavo en el ataúd del yaguareté.

Nuevamente de manera irregular e intempestiva como en el papelón de la aprobación del OTBN ilegal de madrugada en abril de 2024, ahora, un año después de aquella infausta jornada, la legislatura emprendió una sesión extraordinaria el miércoles 23 de abril de 2025 a las 8 de la mañana, donde se sometió a votación el proyecto de ley presentado por el imputado Juan José Bergia, histórico lobbysta del desmonte hace más de 20 años, denunciado por esta Asociación como uno de los jefes de la mafia del desmonte, impulsando el blanqueo

y el negocio privado con la madera proveniente de los desmontes ilegales, respondiendo a los pedidos de las taninerías de disponer más madera de Quebracho para su industria, y a pedido de la Cámara de carboneros, cuyo presidente es Roberto Nardelli, indagado por violar la prohibición de desmontar establecida por la justicia federal, y ex candidato a intendente de Tres Isletas del partido de Bergia. Mediante el detalle del documento *“Análisis estadístico de permisos y guías aportados por la provincia”* que aportamos acreditaremos este y otros extremos de esta investigación.

En el proyecto diseñado por Bergia el legislador le ofrece “descuentos” al infractor para el “aprovechamiento de los productos abatidos”; la aberración surge por sí sola, casi no necesita mayores explicaciones para determinar que ese texto no solo es un **“incentivo perverso”** a los desmontes ilegales, sino que además es inconstitucional por violentar la garantía del artículo 41 de la Constitución Nacional y los presupuestos mínimos de orden público de la ley 25.675 que, conjuntamente con la garantía constitucional, imponen el deber de preservar el ambiente. Este artículo incorporado en el proyecto 1861-2024 por el imputado Juan José Bergia que se convirtió en ley el pasado 23 de abril y que **su irregular modificación luego de la votación no sana su ilegalidad**, menos aun considerando la subsistencia del art. 53 de la ley 2079-R que también que continua como inadmisibles incentivos para seguir desmontando ilegalmente ya que las ganancias extraídas de la madera desmontada son notoriamente superiores a las multas que se proponen, que luego ni siquiera se ejecutan, como tampoco la restauración y reforestación a la que ya obliga la ley de bosques y que el proyecto propuesto contraría ilegalmente. **No existe a la fecha un solo desmonte ilegal en el Chaco que haya sido restaurado y se estima que existen 1800 multas que nunca fueron ejecutadas.**

Este circuito ya había sido puesto en marcha por disposiciones administrativas del exsubsecretario **Luciano Olivares**, también denunciado en la causa, mediante la figura de “permisos especiales” o “autorizaciones especiales” que habilitaba a los mismos empresarios que desmontaban, a hacer negocios privados con la madera proveniente del desmonte, **lo que explica el récord en los índices de desmonte de la provincia en los últimos años.**

Como ya lo expresamos en el punto anterior, el principal obtentor y beneficiario de estos permisos especiales fue, por lejos, según las estadísticas oficiales que recabamos en la causa, el ex ministro de producción del gobierno de Zedero, Hernán Halavacs, obligado a renunciar luego que destapamos el escándalo en la justicia federal.

La sanción de esta ley contó con los votos de la totalidad del oficialismo **pese al dictamen del Ministerio de Producción de la Provincia de Chaco presentado el 24 de octubre de 2024**, en ese dictamen la autoridad provincial indicó que es inadmisibles que los infractores puedan “aprovechar” la madera de los árboles abatidos que propina el proyecto de 1861 del diputado

Bergia, **incluso el Ministerio de Producción indicó la necesidad de derogar el art. 53 de la ley 2079-R**, sin embargo nada de ello ocurrió y esa legislatura avanzó en la aprobación del cuestionado proyecto. El dictamen de l Ministerio de Producción que acompañamos es una pieza central para evidenciar la ilegalidad del obrar del diputado Bergia, esa nota previa abarca casi todos los aspectos contrarios a la ley que nuestra parte denuncia, incluso hace un análisis de la insostenibilidad del sistema de gestión de bosques que coincide con gran parte de lo denunciado.

También es notoria la falta de recepción de la masiva oposición expresada en la reunión de Comisión de Recursos Naturales de la Legislatura del Chaco por distintos ciudadanos y asociaciones. La demostración de ilegitimidad pública e institucional fue completamente desoída por el diputado Bergia, que en la referida reunión de Comisión estuvo irascible con los ciudadanos que manifestaron su oposición al ilegal proyecto, a punto tal que emprendió a los gritos retirándose de la reunión a la que asistía conectado por Zoom. (Solicitamos se requiera a la referida Comisión para que remita la grabación de esa reunión oficial).

Recordemos que, en línea opuesta con la actividad funcional desplegada por Bergia, **el mandato legal es expreso en cuanto al deber constitucional de las autoridades públicas de proveer a la protección del ambiente**, y concretamente de los bosques nativos -es decir, esto constituye la conducta “debida” en cabeza de Bergia que ese legislador violó:

Constitución Nacional, art. 41: “... **Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...)** Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, **y a las provincias, las necesarias para complementarlas**”.

Ley General de Ambiente nro. 25.675, art. 4 “... **Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley (...)**”, entre otras cláusulas relevantes.

la Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos nro. 26.331 que en su art. 3 establece: “Son objetivos de la presente ley: a) **Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos** y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; b) **Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo...**”, entre otras cláusulas relevantes.

La Constitución de Chaco, en su art. 38 dispone: “*Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano,*

*equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. **Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente:** 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. 2) La armonía entre el desarrollo sostenido de las actividades productivas, **la preservación del ambiente** y de la calidad de vida. 3) **El resguardo de la biodiversidad ambiental (...)** 6) La regulación del ingreso, egreso, tránsito y permanencia de especies de la flora y de la fauna y **las sanciones que correspondan a su tráfico ilegal (...)** 8) La exigencia de estudios previos sobre impacto ambiental para autorizar emprendimientos públicos o privados (...) **11) La sanción a autoridades y personas que infrinjan la presente norma, y la condena accesoria a resarcir y/o reparar los daños ambientales**” (en todas las citas, el resaltado nos pertenece).*

En definitiva, Bergia violó -en beneficio suyo y de sus socios- el mandato republicano que sostiene su rol de legislador y representante del pueblo en la legislatura provincial, y el deber constitucional conferido en nuestra Carta Magna, en el marco del sistema federal ambiental.

La conducta asumida por el diputado Bergia no es una simple “extralimitación objetiva” que vulnera la Constitución “sin querer”. Por el contrario, como adelantamos, **es una conducta dolosa desplegada con la firme intención de beneficiar a sus “socios”,** entre ellos, su socio político **Alesio Roberto Nardelli** que, además de ser aliado político de Bergia en su partido Nepar, es uno de los mayores empresarios carboneros que se beneficia de las “autorizaciones especiales” que diseña Bergia como legislador con el claro objetivo de favorecerlo para que se enriquezca con el producto económico de los ilícitos que aquí se investigan. La madera del desmonte ilegal que las leyes que propone, impulsa y sanciona Bergia en la legislatura provincial permiten el “aprovechamiento” de los árboles abatidos ilegalmente es transformada en carbón vegetal que **A. Roberto Nardelli luego exporta y transforma en dinero que es ingresado al mercado formal bajo apariencia de legalidad.**

Por lo expuesto en este acapite, entendemos que, la requisitoria de instrucción debe ser ampliada con los nuevos hechos denunciados imputando las conductas descriptas a las personas mencionadas, todo ello conforme las pruebas producidas complementadas por las medidas requeridas en el presente escrito.

III. SOLICITAMOS AMPLIACIÓN DE REQUISITORIA A FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE DE LA NACIÓN.

Denunciamos como hecho nuevo de la maniobra delictiva que se investiga en la presente causa la “acreditación de la actualización del OTBN” por

parte del Subsecretario de Ambiente de la Nación efectuada el 25 de abril de 2025 ya que mediante la emisión de ese irregular acto administrativo, los funcionarios nacionales involucrados, se vuelven partícipes de la “Mafia del Desmonte”, motivando ello el pedido de ampliación del requerimiento de instrucción conforme lo describiremos detalladamente en el presente.

La “acreditación” dispuesta mediante la DI-2025-43191134-APN, emitida el 25 de abril de 2025 por la Subsecretaria de Ambiente de la Nación del OTBN de la ley 4005-R, lejos de ser un acto administrativo regular dictado con apego a los principios de legalidad y de razonabilidad que gobiernan el Derecho Administrativo, por el contrario **la verdadera motivación surge de un negociado político destinado a intercambiar favores entre los actuales gobiernos de la Provincia de Chaco y de la Nación, incurriendo en la conducta reprochada por el art. 256 bis del Código Penal**, ese intercambio de “favores” trajo como uno de los negativos resultados la violación del orden público ambiental, tal como seguidamente lo acreditamos.

Concretamente denunciemos que el gobierno provincial intercambió la ilegal aprobación nacional del OTBN de la ley 4005-R por el voto de leyes en el Congreso Nacional, los hechos así lo demuestran.

Todos los medios de comunicación dieron cuenta que **el entonces Ministro de Producción de la Provincia de Chaco - Víctor Zimmermann-**, justamente la máxima autoridad de aplicación de la Ley de Bosques en la provincia, dejó ese cargo para retomar su banca en el Senado Nacional para votar a favor de varios proyectos de Ley, propuestos con especial interés por el Presidente Javier Milei, así lo refleja uno de los tantos medios que abordan el tema:

“Las especulaciones que se circulan en los pasillos del Congreso y de Casa de Gobierno durante los últimos días terminaron de confirmarse en la mañana de este martes cuando se conoció la firma del decreto 2025-229-APP-CHACO, por el cual Víctor Zimmermann renuncia como ministro de Producción para retornar a su banca en el Senado. El hasta ayer funcionario provincial tenía licencia en la Cámara alta hasta el 1 de marzo pero mañana se debatirán proyectos claves para la Casa Rosada como ser Ficha Limpia (para que condenados hasta en segunda instancia no puedan postularse a cargos electivos) y suspensión de las PASO de este año previstas para agosto. Ambos proyectos tienen media sanción en Diputados y en el Senado el número para lograr la aprobación el Gobierno no lo tiene asegurado , de ahí el retorno de Zimmermann mostrando un gesto de sintonía fina entre Nación y Provincia que da señales para la lista de candidatos en los comicios pactados para este año.” [Zimmermann deja el Ministerio y vuelve al Senado](#) .

Otro de los objetivos del pacto espurio que denunciábamos era que el Senador Zimmermann votara en contra de la creación de la comisión que se pretendía crear para investigar al Presidente Milei, y así fue: *“El caso de Víctor Zimmermann representa otro escándalo, en una serie de hechos bochornosos que manchan la investidura presidencial. En una sesión extraordinaria, el Congreso votó en contra de crear una comisión investigadora para indagar la responsabilidad del Presidente en la estafa cripto que tiene al país en vilo. **Pero para que esto se logre fue vital el voto de Zimmermann**, quien había renunciado a su banca recientemente para sumarse como ministro de Producción de Chaco. El senador parece que fue invitado a renunciar a su nuevo cargo y retornar al Senado para votar en contra de la creación de una comisión investigadora sobre la participación del Presidente en la estafa cripto que está en boca del mundo entero.”* [Insólito: renunció a su ministerio en Chaco y reasumió su banca para garantizar la impunidad de Milei](#) .

Este intercambio de favores tenía como “moneda de pago” la aprobación por parte de Nación del ilegal OTBN de la ley 4005-R, pero para ello el gobierno nacional pasó por sobre el bloque normativo ambiental de orden público-art. 41 CN, leyes 25675, 26331 y normas concordantes- **pero además la autoridad nacional pasó por sobre sus propios actos administrativos previos donde había realizado fundadas observaciones que luego, ilegalmente, dejó de lado para aprobar en forma notoriamente irregular el OTBN de la ley 4005-R.**

Los actos administrativos previos que fueron avasallados en la aprobación del OTBN fueron emitidos en octubre de 2022, así la Dirección Nacional de Bosques había analizado la propuesta de proyecto de ordenamiento territorial remitiendo el IF-2022-136208788-APN-DBNB, que contenía la solicitud de documentación faltante, la aclaraciones sobre aspectos técnicos de la documentación presentada dado que no se adecuaba a las pautas de la ley de bosques 26.331.

Al respecto en aquella oportunidad la autoridad nacional realizó observaciones vinculadas con el mapa del OTBN, los desmontes, el decreto DEC-2022-2157-APP-CHACO y la metodología de categorización de bosques, dado que la autoridad de aplicación provincial respondió de manera **“independiente al Informe Técnico citado, abordando parcialmente los puntos observados y proporcionando respuestas divergentes.”** (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD pág. 2)

Los puntos cuestionados en aquella oportunidad por la **Dirección Nacional de Bosques** son múltiples, y **no fueron subsanados por la provincia** se hallan relacionadas con las categorías propuestas, irregularidades en el mapa del OTBN, la metodología de categorización cuestionada por la autoridad nacional porque permitía mayores desmontes, asimismo la DNB realizó observaciones sobre las áreas ya desmontadas y cuestionó la falta de adecuado procedimiento de participación ciudadana, todo ello analizamos en el desarrollo del presente punto.

En el expediente que se identifica como IF-2024-59693032-APN-DBN#MAD, la Dirección Nacional de Bosques analizó la Ley 4005-R y el Decreto 650/24 de promulgación. Las consideraciones legales más relevantes que realizó esa autoridad nacional y que **no fueron subsanadas** son las siguientes:

1.- “La Ley 4005R y el Decreto 650 no especifican claramente la superficie de bosque nativo incluida en las categorías de conservación II (amarillo) y III (verde). Sin embargo, el mapa alojado en el servidor muestra un balance de superficie por categoría de conservación. Es preciso que se aclare si dicho balance es parte integrante de la Ley 4005R. A su vez, cualquier modificación que ocurriera en la cartografía y su balance de superficies debería ser aprobada formalmente para asegurar su validez y congruencia con la normativa establecida.” (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD pág. 3).

2.- “La Ley 4005R y el Decreto 650 no hacen referencia explícita al Decreto 2157/22. En diciembre de 2023 la Autoridad Nacional de Aplicación recibió la NO-2023-148884208-APN-DGAYF#MAD que contenía un informe de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de producción, Industria y Empleo del Chaco donde se informaba que se iban a dejar sin efecto los artículos observados. Dicha presentación también incluía un proyecto de Ley, en cuyo art. 2 se dejaban expresamente sin efecto los artículos observados del Decreto 2157/22. La ley 4005R no deja sin efecto los artículos observados del Decreto 2157/22, se solicita que se aclare la situación vinculada a esta norma, dado que impacta sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones legales en materia de conservación de bosques nativos.” (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD pág. 3).

3.- “En síntesis, se requieren aclaraciones sobre los siguientes aspectos para continuar el análisis: a) los umbrales para definir las categorías de conservación están indicados, pero no se explica cómo se establecieron o cuáles fueron las razones de sus sucesivas modificaciones ni se justifica el solapamiento en las ponderaciones que determinan la categoría de conservación; b) algunos sectores de bosque nativo asignados originalmente a categoría II (amarillo) disminuyen su nivel de conservación a categoría III (verde), pese a que no poseen potencial de sustentabilidad agrícola, conforme describe la provincia. Esto representa una superficie aproximada de 220.000 hectáreas; c) la información recibida no justifica los cambios entre y dentro de las categorías de conservación del presente OTBN y el primero, tal como lo establece la Res. 236/12.” (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD pág. 3).

4.- “El mapa y la cobertura digital de bosque nativo presentado difiere de aquel presentado en el marco del Decreto 2157/22 y se corresponden con el mapa aprobado mediante Disposición 488/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal. Es importante señalar que el mapa mencionado presenta graves deficiencias, como se observó en el informe técnico IF-2021-

84636349-APN-DNB#MAD. **Entre ellas se incluye la falta de respaldo metodológico, la presencia de huecos en la cobertura, numerosos polígonos perdidos, errores topológicos y varios sectores de bosque no han quedado identificados.**” (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD pág. 4).

5.- “El planteo técnico de la actualización del OTBN no incorporó el análisis detallado de la legalidad de las áreas transformadas durante la vigencia de la Ley 26.331, sólo informa la superficie total de pérdida de cobertura boscosa asociada a cambios de uso de suelo aprobados (ejecutados/no ejecutados) y aquella superficie afectada por desmontes ilegales. Paralelamente, se presenta información sobre áreas correspondientes a detecciones, aprovechamientos forestales, actividades silvopastoriles y eliminación de áreas quemadas o invasoras. Sobre esta información, presentada en el marco del CSA 6, no queda claro el estatus legal del mismo, por lo que se requiere una aclaración. Para completar este análisis, sería necesario contar con las coberturas vectoriales correspondientes a la pérdida de cobertura de bosques nativos autorizados y no autorizados, indicando período analizado.” (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD pág. 5).

6.- “ Tampoco se comunican las acciones de la provincia para promover la recuperación de los bosques desmontados ilegalmente, tal como instruye el mismo artículo; además, **tampoco se cuenta con la información en el marco del Registro Nacional de Infractores.** Se excluyen también de la cobertura de actualización del OTBN las áreas desmontadas con permisos de recategorización según el art. 13 de la Ley 6409, instrumentadas mediante disposiciones aprobadas entre 2015 y 2018, cuyo procedimiento luego se derogó mediante el Decreto 98/19. Por otro lado, los remanentes de bosques no desmontados por este procedimiento, que originalmente estaban clasificados en categoría II (amarillo), se asignaron a III (verde).” (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD, pág. 5).

7.- “Si bien el proceso de actualización ha tenido una multiplicidad de eventos y comisiones de consulta y participación durante los años en que se desarrollaron diferentes propuestas de OTBN, la gran cantidad de denuncias documentadas y/o de público conocimiento, especialmente respecto al mapa contenido en la ley 4005R, **llevaría a concluir que éste no sería resultado de un proceso participativo de consensos.**” (IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD pág. 6)

Ninguna de todas estas observaciones que listamos en los siete items anteriores fueron subsanadas por la Provincia de Chaco, sin embargo en total violación del orden público vigente y contrariando los actos propios de la administración nacional aprobaron el OTBN de la ley 4005-R luego de ese “pacto” no escrito que denunciábamos entre provincia y nación, destinado a burlar la ley.

Contrariamente a lo que sostienen las autoridades del Ministerio de Producción de la Provincia de Chaco **la sanción de la ley 4152-R no subsanó los**

puntos que reseñamos en párrafos precedentes, la única modificación concreta y que se puede clasificar como un cumplimiento parcial de las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Bosques en IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD es la modificación del art. 2 de la ley 4005-R mediante la sanción del ley 4152-R, **el resto de las observaciones que listamos en este escrito siguen sin ser subsanadas**, circunstancia que comprueba fehacientemente que la “acreditación” del OTBN de la ley 4005-R viola los principios de legalidad y de razonabilidad del Derecho Administrativo y como ya dijimos no encuentra “motivación” o “causa” en el cumplimiento de la ley y los deberes a cargo de esos funcionarios sino que la “causa” del obrar de la administración es un ilegal negociado político destinado a intercambiar favores entre los actuales gobiernos de la Provincia del Chaco y la Nación.

Pese a que el 31 de julio de 2024 nuestra asociación envió formalmente una nota dirigida a la Dirección de Bosques de la Nación solicitando se abstenga de aprobar el OTBN de la ley 4005-R porque se encontraba judicializado y exhibía ilegalidad manifiesta, **la autoridad nacional hizo caso omiso a nuestra presentación que ni siquiera fue contestada por las autoridades requeridas**, en aquella oportunidad textualmente expresamos: *“Venimos por medio de la presente, a poner formalmente en su conocimiento la denuncia penal federal presentada por la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas, contra funcionarios y legisladores de la provincia de Chaco, por una serie de hechos delictivos que tuvieron como corolario la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, que se encuentra pendiente de Vuestra aprobación. En ese sentido, a su vez, venimos a solicitar expida una copia íntegra del expediente OTBN correspondiente a la provincia de Chaco, que constituye información pública ambiental, amparada por el régimen constitucional y convencional de libre acceso (art. 41 CN, leyes nacionales 25.675 y 25.8831, y Acuerdo de Escazú, ratificado por ley nacional 27.566). Finalmente, atento la gravedad de los hechos denunciados, y en uso de las facultades que nos otorga la ley 19.549, solicitamos se abstenga de emitir dictamen favorable sobre el OTBN mencionado dado que el mismo exhibe nulidad absoluta por ilegalidad manifiesta y se encuentra cuestionado judicialmente”*.

Este hecho nuevo que representa la “acreditación” dispuesta mediante la DI-2025-43191134-APN, emitida el 25 de abril de 2025 por la Subsecretaria de Ambiente de la Nación del OTBN de la ley 4005-R, justifica la ampliación de la requisitoria de instrucción a los funcionarios involucrados en el procedimiento denunciado por la probable comisión de los delitos de incumplimiento de deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal), tráfico de influencias (art. 256 bis del Código Penal) y/o los delitos que el Sr. Fiscal considere encuadrados en las conductas descriptas.

IV. APORTAMOS PRUEBAS - SOLICITAMOS MEDIDAS.

A.- En atención a lo expuesto en esta ampliación de requisitoria aportamos las siguientes pruebas:

1. “Análisis de datos del listado de permisos y guías aportados por la provincia”. Informe interdisciplinario elaborado por nuestra asociación en base a la documentación recabada por el Sr. Fiscal mediante información requerida a la Dirección Provincial de Bosques, del análisis del documento Excel que contiene el listado de los expedientes administrativos agregados a esta investigación penal y otros aportes probatorios.

2. Recortes de la grabación de la sesión de la Legislatura de Chaco en el tratamiento del proyecto Nro. 1861 del diputado Juan José Bergia, se acompaña la grabación completa y dos recortes relevantes de esa sesión.

3. DI-2025-43191134-APN, emitida el 25 de abril de 2025 por la Subsecretaría de Ambiente de la Nación.

4. IF-2024-59693032-APN-DNB-MAD con las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Bosques sobre la ley 4005-R.

5. Nota del dictamen del mismo Ministerio de Producción sobre proyecto 1861, donde esa autoridad expresó la necesidad de suprimir todo texto que permita la apropiación por particulares de madera proveniente de desmontes ilegales.

6 - Nota del 27 de Junio de 2022, REF: *“Pérdida de Cobertura Boscosa en Solicitudes De Cambio de Uso de Suelos en trámite”* de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia de Chaco.

7. Nota dirigida a la Dirección Nacional de Bosques el 31 de julio de 2024 para que se abstenga de aprobar el OTBN de la ley 4005-R y solicitando copia de las actuaciones.

B. Solicitamos al Sr. Fiscal las siguientes medidas:

1. Disponga los medios necesarios para **permitir a nuestra parte acceder a la totalidad de los expedientes administrativos** obrantes en esta investigación y/o disponer el secuestro y/o la entrega de copia íntegra de los expedientes administrativos E5-2023-5859-AE, E5-2022-11248-AE, y el resto de los enumerados en el presente escrito.

2. Se solicite a la Comisión de Recursos Naturales de la Legislatura de la Provincia del Chaco **remita copia digital de la grabación completa** de la reunión de Comisión de Recurso Naturales celebrada el 4 de abril de 2025.

3. Se requiera a la Legislatura de la Provincia de Chaco remita la grabación completa y versión taquigráfica de la sesión de diputados del 23 de abril de 2024.

4. Se solicita a la Dirección Nacional de Bosques remita la totalidad del expediente relacionado con la acreditación de la ley 4005-R de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Chaco donde se dictó la **DI-2025-43191134-APN**, emitida el 25 de abril de 2025 por la Subsecretaría de Ambiente de la Nación.

IV. PETITORIO.

1. Se tenga por denunciados hechos nuevos y solicitada la ampliación del requerimiento de instrucción a las personas y por los delitos que el Sr. Fiscal estime procedentes conforme los hechos nuevos acreditados en esta presentación.

2. Se agregue la prueba ofrecida y se ordene la producción de las medidas de prueba ofrecidas.

Proveer de conformidad, **será justicia.**